



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.001414 DE 2024
2024-09-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA EL REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE SANTIAGO DE CALI Y DEL REPRESENTANTE LOCAL DEL TEATRO, DANZA, MÚSICA O CIRCO SIN ANIMALES DEL COMITÉ DE LA CONTIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS EN SANTIAGO DE CALI”.

La Secretaria de Cultura Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas por la Ley 1493 de 2011, artículo 7 del Decreto 537 de 2017, Decreto Extraordinario No. 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, en desarrollo del artículo quinto del Decreto 4112.010.20.0114 de 2018 y de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 4112.010.20.00 del 01 de enero de 2020

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, establece: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Que, así mismo, el artículo 71 de la Carta Política, dispone: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que, de conformidad con el mandato constitucional indicado, el numeral 3o del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, conocida como Ley General de Cultura, señaló: “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”.

Que conforme a las disposiciones constitucionales citadas, la Ley General de Cultura consagra que, el Estado debe impulsar y apoyar los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad y variedad cultural de Colombia. Esta ley también promueve las artes en todas sus formas y otras manifestaciones simbólicas como parte esencial del diálogo, el intercambio y la participación libre en la sociedad.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1493 del 26 de diciembre de 2011, “Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”.

Que en el desarrollo de la Ley 1493 del 2011, el gobierno nacional expidió el Decreto 1080 del 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, y el Decreto 1625 de 2016, los cuales fueron modificados por el Decreto 639 de 2021, “Por el cual se reglamentó parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modificaron los artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura”.

Que el numeral 1 del artículo 2.9.2.4.3 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.001414 DE 2024
2024-09-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA EL REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE SANTIAGO DE CALI Y DEL REPRESENTANTE LOCAL DEL TEATRO, DANZA, MÚSICA O CIRCO SIN ANIMALES DEL COMITÉ DE LA CONTIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS EN SANTIAGO DE CALI”.

artículo 2º del Decreto 639 de 2021, establece: “Los municipios y/o distritos conformarán en su jurisdicción una instancia denominada Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, la cual tendrá a su cargo definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a cada una de las líneas de inversión (Infraestructura y/o Producción y Circulación) definidas en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020, bien sea para agentes públicos o para agentes privados”.

Que, a reglón seguido, la norma previamente citada, señala: “Así mismo, indicará cuales son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural, previa revisión del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en este decreto y en la reglamentación de asignación de los recursos vigentes en cada municipio o distrito. Esta revisión estará a cargo de la entidad responsable de cultura en la alcaldía municipal o distrital, la cual adelantará la verificación pertinente, según la naturaleza del proyecto, junto con los documentos soporte que acrediten la viabilidad de la ejecución y deberá contar con los soportes de los procesos de selección”.

Que, asimismo, la disposición jurídica en comento, consagra: “Los Comités de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas estarán compuestos mínimo por: (i) el Alcalde del municipio o distrito o su delegado, (ii) el Secretario de Hacienda o su delegado, (iii) el responsable de cultura en el municipio o distrito o su delegado, (iv) un representante del Consejo de Cultura del respectivo municipio o distrito, (v) un representante de los productores de espectáculos públicos en el municipio o distrito y (vi) un representante local del sector del teatro, danza, música, circo o magia, con trayectoria demostrada en la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas. En la constitución de los Comités de que trata este artículo, se garantizará la participación en igual medida de los representantes privados respecto de los públicos”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto No. 4112.010.20.0114 del 2018, el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en Santiago de Cali, estará integrado por:
1. El Alcalde o su delegado; 2. El Director de Departamento Administrativo de Hacienda Municipal o su delegado; 3. El Secretario de Cultura o su delegado; 4. Un representante del Consejo Municipal de Cultura; 5. Un representante de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas del municipio de Santiago de Cali y; 6. Un representante local del sector de teatro, danza, música, magia o circo sin animales.

Que el artículo segundo del Decreto No. 4112.010.20.0114 del 2018, consagra: “El período de los miembros del Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en Santiago de Cali, que no hagan parte de la Administración Municipal será de cuatro (4) años”.

Que el artículo quinto del instrumento jurídico en mención, establece: “La Secretaría de Cultura mediante acto administrativo coordinará el proceso de designación e integrará a quienes resulten designados por parte del Consejo Municipal de Cultura, de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas domiciliados en Santiago de Cali y el sector local de teatro, danza, música, magia o circo sin animales, al Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el Municipio de Santiago de Cali”.

Que la Secretaría de Cultura, expidió la resolución No. 4148.030.21.1.914.000039 del 18 de febrero de 2020, “Por medio de la cual reglamenta el procedimiento para la conformación del Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.001414 DE 2024
2024-09-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA EL REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE SANTIAGO DE CALI Y DEL REPRESENTANTE LOCAL DEL TEATRO, DANZA, MÚSICA O CIRCO SIN ANIMALES DEL COMITÉ DE LA CONTIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS EN SANTIAGO DE CALI”.

Que a través de los artículos quinto y sexto de la citada resolución, se reglamenta el procedimiento para la elección del representante de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de Santiago de Cali y el representante local del sector del teatro, danza, música, magia o circo sin animales, respectivamente. En consecuencia, se hace necesario realizar convocatoria para la elección de los miembros de los sectores mencionados.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Secretaria de Cultura de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Artículo Primero. Ordénese abrir la convocatoria para elegir el representante de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de Santiago de Cali y el representante local del sector del teatro, danza, música, magia o circo sin animales, al Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas de Santiago de Cali.

Artículo Segundo. La elección del representante de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de Santiago de Cali, se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento:

1. Publicación del presente acto administrativo de convocatoria en la página web de la alcaldía: www.cali.gov.co/cultura, por un plazo de seis (6) días hábiles, así:
 - Fecha: Del 13 hasta el 20 de septiembre de 2024.
2. Inscripción presencial de los postulantes en la Secretaría de Cultura durante dos (2) días hábiles, quienes deberán aportar certificado vigente de Productor de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas residentes en Santiago de Cali. La Secretaría de Cultura verificará que se encuentre registrado, que el registro se encuentre vigente y que su residencia esté reportada en Santiago de Cali. En caso de no cumplir con alguno de los requisitos, su candidatura no será habilitada. Podrán postularse personas naturales y personas jurídicas representadas por su representante legal.
 - Fecha: Del 23 de septiembre al 24 de septiembre de 2024, de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 5:00 pm.
 - Lugar: Centro Cultural de Santiago de Cali, carrera 5 No. 6-05, Plazoleta del Samán.
3. Publicación del acta que contenga lista de candidaturas habilitadas e inhabilitadas en la página web de la Alcaldía Distrital: <http://cali.gov.co/cultura>.
 - Fecha: 25 de septiembre del 2024.
4. Objeciones a las candidaturas habilitadas e inhabilitadas por un periodo de tres (3)



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.001414 DE 2024
2024-09-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA EL REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE SANTIAGO DE CALI Y DEL REPRESENTANTE LOCAL DEL TEATRO, DANZA, MÚSICA O CIRCO SIN ANIMALES DEL COMITÉ DE LA CONTIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS EN SANTIAGO DE CALI”.

días hábiles.

- Fecha: Del 26 al 30 de septiembre del 2024.
 - Las objeciones se recibirán en el correo electrónico: pulep.cultura@cali.gov.co y en la ventanilla única ubicada en el primer piso del Centro Cultural de Santiago de Cali, carrera 5 No 6-05.
5. Publicación definitiva de candidaturas habilitadas en la página web de la Alcaldía Distrital: www.cali.gov.co/cultura.
- Fecha: 01 de octubre del 2024.
6. Elección presencial por parte del sector. La Secretaría de Cultura dispondrá de un espacio y unos horarios para llevar a cabo las votaciones para la elección. Los únicos habilitados para votar son los productores inscritos en el Registro Nacional de Productores de las Artes Escénicas con residencia en Santiago de Cali que cuenten con certificado vigente. Finalizada la jornada, se hará el conteo de votos, se proyectará acta de resultados y se le comunicará la elección al candidato con mayor número de votos, quien asumirá como representante de los productores. En caso de empate, asumirá quien tenga mayor número de espectáculos realizados en Santiago de Cali, durante los últimos 4 años.
- Fecha: 02 de octubre de 2024, de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 5:00 pm.
 - Lugar: Secretaría de Cultura, carrera 5 No. 6-05, Plazoleta del Samán.
7. Publicación del representante de los Productores de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas de Santiago de Cali al Comité de la Contribución Parafiscal Cultural.
- Fecha: 03 de octubre del 2024.

Artículo Tercero. La elección del representante local del Sector del Teatro, Danza Música o Circo Sin Animales, se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento:

1. Publicación del presente Acto Administrativo de convocatoria en la página web de la Alcaldía www.cali.gov.co/cultura por un plazo de seis (6) días hábiles.
 - Fecha: Del 13 hasta el 20 de septiembre de 2024.
2. Recepción en la ventanilla única de la Secretaría de Cultura de las hojas de vida de los postulantes, que incluya soportes que acrediten la experiencia, conocimiento y trayectoria en el sector del teatro, danza, música, magia o circo sin animales en Santiago de Cali.
 - Fecha: Del 23 al 24 de septiembre de 2024, de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 p.m.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.001414 DE 2024
2024-09-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA EL REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE SANTIAGO DE CALI Y DEL REPRESENTANTE LOCAL DEL TEATRO, DANZA, MÚSICA O CIRCO SIN ANIMALES DEL COMITÉ DE LA CONTIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS EN SANTIAGO DE CALI”.

- Lugar: Secretaría de Cultura, carrera 5 No. 6-05, Plazoleta del Samán.

3. Acopio las postulaciones recibidas y traslado mediante comunicación escrita al Consejo Municipal de Cultura.

- Fecha de traslado: 24 de septiembre de 2024.

4. Elección por parte del Consejo Municipal de Cultura. En cumplimiento de sus funciones y en virtud de su representatividad del Sector Cultural Caleño, el Consejo Municipal de Cultura deliberará acerca de las candidaturas y elegirá al candidato idóneo para ser el representante local del sector del teatro, danza, música, magia o circo sin animales, ante el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas de Santiago de Cali. Esta actuación debe reposar en acta que contenga las deliberaciones y argumentos, teniendo en cuenta la hora de la elección. Dicha elección será definitiva.

- Acta elección: Día hábil posterior a las próximas sesiones del Consejo Municipal de Cultura.

5. Publicación del representante local del sector del teatro, danza, música, magia o circo sin animales al Comité de la de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas de Santiago de Cali.

- Fecha: 03 de octubre de 2024.

Artículo Cuarto. Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de septiembre de 2024.


LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO P
Secretaria de Despacho

Proyectó: Maricela Rivas Bejarano - Contratista
Elaboró: Luisa Fernanda Sarmiento - Contratista
Revisó: Jose Herlin Colorado Cuero - Contratista
Francy Andrea Castañeda- Contratista
John Jairo Alvarado- Contratista
Aprobó: France Yaneth Garrido Rojas - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión de Apoyo (E)

